



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la constancia de incorporación al padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, con numero de bitacora: **12/LR-0155/03/25** y clave de registro: **SEMARNAT-PIMVS-IN-0161-GRO/2025**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Páginas **3**.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **11 de julio de 2025** ; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV . Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





070

Oficio número: ORG.UARRN.0391/2025

Bitácora: 12/LR-0155/03/25

Folio: 0250543

Asunto: Solicitud de información complementaria al plan de manejo.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero.

Subdelegación de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.

Área de Vida Silvestre.

Acapulco, Guerrero, a 23 de abril de 2025.

C. Francisco Daniel González García.

Solicitante del Registro de PIMVS, denominado Reptil-Gro

En atención a su solicitud de fecha **veintiséis de marzo del dos mil veinticinco** y recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, con fecha **veintiocho de marzo del presente año**, mediante el cual solicita la Constancia de Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que manejan Vida Silvestre (PIMVS), denominada "**Herpetario Reptil Guerrero Reptil-Gro**", para el manejo y aprovechamiento sustentable de las especies de **Lampropeltis polyzona (Falsa coral)**, **Centrochelys sulcata (Tortuga sulcata)**, **Drymarchon melanurus (Culebra arroyera)**, **Patherophis guttatus (Serpiente maicera)**, **Lempropeltis getula (Serpiente rey)**, **Python molurus (Pitón burmes)**, **Python regius (Pitón bola)**, **Chelydra rossignonli (Tortuga lalgarto)**, **Boa constrictor (Boa)**, **Crotalus culminatus (Serpiente de cascabel)**, **Crotalus molossus (Cascabel de cola negra)**, **Heloderma horridum (Lagarto enchaquirado)** y **Crocodylus moreletti (Cocodrilo de pantano)**, ubicado en el domicilio en Calle Francisco Javier Mina, número 49, barrio de San Antonio, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39069.; anexando para tal fin el Plan de Manejo para su aprobación correspondiente. Tengo a bien informarle que una vez realizada la revisión técnica del documento y con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 35 fracción X-h, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y sus modificaciones; 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII; 27, 28, 36, 77, 78 y 78 BIS de la Ley General de Vida Silvestre y 27, 28, 42, 131 y 131 BIS de su Reglamento, con fundamento en la normatividad mencionada, en la solicitud de la Constancia de Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que manejan Vida Silvestre (PIMVS), de acuerdo al plan de manejo presentado, **falta la información siguiente:**

1.- El objetivo general del plan de manejo para el registro del PIMVS, debe ser considerado para la conservación y el aprovechamiento sustentable de vida silvestre.

2.- Los **objetivos específicos**, deben basarse en prácticas o programas de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, recreación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable; debiendo considerarse el ¿Cómo?, el ¿Dónde? Y el ¿porqué?.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficio número: ORG.UARRN.0391/2025

Bitácora: 12/LR-0155/03/25

Folio: 0250543

Asunto: Solicitud de información complementaria al plan de manejo.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero.

Subdelegación de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.

Área de Vida Silvestre.

Acapulco, Guerrero, a 23 de abril de 2025.

- 3.- Especificar el tipo de confinamiento por especie y número de ejemplares.
- 4.- Incluir la descripción física y biológica del área donde se realizará el manejo de los ejemplares.
- 5.- Indicar el tipo de infraestructura y sus medidas de manejo, por especie.
- 6.- Especificar qué tipo de dietas se realizaran en el programa de alimentación de los ejemplares bajo manejo, determinadas por etapas de desarrollo, sus aportes nutricionales y en su caso, si se requiere complementar la alimentación con algunos suplementos.
- 7.- Mencionar los cuidados clínicos y de salud animal.
- 8.- Describir los medios de transporte para la movilización de los ejemplares.
- 9.- Desarrollar las medidas de mantenimiento a la infraestructura en general y de los corrales de manejo (en su caso) o contenedores, considerando su periodicidad y responsables de su ejecución.
- 10.- Determinar las medidas de seguridad e higiene para prevenir la entrada y salida de agentes infectocontagiosos dentro de las instalaciones del PIMVS.
- 11.- Mencionar de manera general las actividades de educación ambiental y de reproducción, de las especies, con especial atención en aquellas que estén en alguna categoría de riesgo.
- 12.- Indicar las medidas para garantizar el trato digno y respetuoso de los ejemplares, bajo manejo, durante su confinamiento, manejo, traslado, exhibición, adaptación a un nuevo espacio y entrenamiento, responsables, entre otros aspectos importantes a considerar.
- 13.- Indicar y describir el calendario de actividades.
- 14.- Describir las medidas de seguridad civil, de contingencia y de vigilancia.
- 15.- Determinar el tipo de marcaje que será utilizado en los ejemplares albergado dentro del PIMVS, en su caso aclarar el cambio de marcaje de los ejemplares del inventario.
- 16.- Realizar una evaluación del posible impacto sobre la vida silvestre nativa y su hábitat.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



071

Oficio número: ORG.UARRN.0391/2025

Bitácora: 12/LR-0155/03/25

Folio: 0250543

Asunto: Solicitud de información complementaria al plan de manejo.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero.

Subdelegación de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.

Área de Vida Silvestre.

Acapulco, Guerrero, a 23 de abril de 2025.

17.- Toda vez que algunas de las especies, son consideradas como exóticas, deberá señalar las medidas que se adoptarán para la prevención, atención y control de fugas de ejemplares que puedan causar la diseminación de enfermedades infecto-contagiosas, afectación a poblaciones nativas por competencia y riesgo de hibridación.

18.- Previo a la autorización del plan de manejo, la Secretaría, considerando las dimensiones, características, número de especies o ejemplares, estará facultada para constatar físicamente que los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, cuenten con el área e infraestructura necesarias para su manejo, así como la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar los planes de manejo, por lo que existe la posibilidad de realizar una visita técnica, por parte del personal de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado.

19.- Por último, la información del plan de manejo, deberá ser ingresada, ordenada y presentada de conformidad a lo indicado en el artículo 78 BIS, de la Ley General de Vida Silvestre, además de brindar atención a lo estipulado en los artículos 42 y 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá presentar la información **faltante dentro del término de quince días hábiles** a partir de que se reciba el presente, en el caso contrario, se le desechará su trámite.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Titular de la Oficina de Representación
en Guerrero.

Ing. Armando Sánchez Gómez.

C.c.p. MVZ y M.C. Fernando Gual Sill.- Director General de Vida Silvestre.-Presente.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Guerrero. Para su conocimiento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena